

**PRORROGA No. 01  
A LA SUSPENSION DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ, NATALIA MARCELA ROSERO PALACIOS Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO INFRA Representante Legal: SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ C.C. No. 12.748.072  CONFORMADO POR: SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ C.C. No. 12.748.072 ██ JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER C.C. No.98.398.802</b>
<b>NIT / CC</b>	<b>901.399.388-3</b>
<b>OBJETO</b>	<b>LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ</b>
<b>LOCALIZACION</b>	<b>MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ</b>
<b>VALOR</b>	<b>TRES MIL OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.080.174.916), incluido el AIU costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar</b>
<b>PLAZO</b>	<b>CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	<b>18 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
<b>INTERVENTORIA</b>	<b>BERAKAH INGENIERIA S.A.S</b>
<b>SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION</b>	<b>QUINCE (15) DIAS CALENDARIO PARA LA ETAPA II</b>

**PRORROGA No. 01  
A LA SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ, NATALIA MARCELA ROSERO PALACIOS Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) dispone en su cláusula Trigésima: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.
2. Que mediante comunicación de fecha 25 de mayo de 2021 el CONSORCIO INFRA solicita al INTERVENTOR la ampliación de suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020) por un plazo de quince (15) días más o menos si la situación cambia, lo anterior debido que, bajo la situación actual del país ocasionada por el paro nacional: 1). Continua el desabastecimiento de combustible en la zona. 2). No es posible el transporte de materiales 3). No se dispone materiales en obra 4). Las condiciones de orden público respecto al día de inicio de la suspensión no han cambiado 5). Las vías de acceso a Florencia siguen restringidas y en otros casos cerradas
3. Que mediante comunicación de fecha 25 de mayo de 2021, el INTERVENTOR solicita al CONTRATANTE la ampliación de la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020) por un término de quince (15) días calendario más hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
4. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 27 de mayo de 2021, en el cual recomienda aprobar la prórroga a la Suspensión No. 01 por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
5. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 19 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 28 de mayo de 2021, aprobó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, por el término de quince (15) días calendario más al CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRORROGA No. 01  
A LA SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ, NATALIA MARCELA ROSERO PALACIOS Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER**

**TÉRMINOS DE LA PRORROGA**

**PRIMERO.-** PRORROGAR por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo de la ETAPA II del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020).

Fecha de Reinicio de Actividades: 13 de junio de 2021

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

**SEGUNDO.-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO.-** EL CONTRATISTA se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del Interventor.

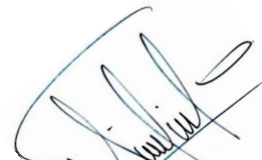
**CUARTO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente prórroga No. 01 se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2021.



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO**  
**FINDETER DE CERO A SIEMPRE**



**SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ**  
Representante Legal  
**CONSORCIO INFRA**